



República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público.

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO.

Medellín, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 005 2014 01524 00
Demandante	Centro de Investigación Médica
Demandado	Coomeva EPS
Decisión	Reconoce personería. Ordena remitir expediente.
Al.	393v (107) 5

Se le reconoce personería amplia y suficiente a la abogada MELLISA MONTAÑO GIRALDO, con T.P. N°. 279.026 del CSJ, para representar a COOMEVA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN, en los términos del poder conferido (fl. 3554), conforme lo prevé el artículo 74 del CGP, en concordancia con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020. Para efectos de notificaciones téngase en el email melig131@hotmail.com debidamente registrado en el SIRNA.

En ese orden, atendiendo la solicitud que presenta la apoderada (fl. 3612), y en virtud de la Resolución N° 20223200000001896 del 25 de enero del 2022, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, que ordenó la liquidación como consecuencia de la toma de posesión a COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A, se ordena la remisión del expediente de la referencia, previa baja del sistema de gestión judicial, a la Superintendencia de Salud, para que haga parte del proceso concursal que allí cursa en contra de la entidad demandada.

En cuanto a las medidas cautelares, aunque según auto del 01 de octubre de 2021 (3463-3464), fueron dejadas por cuenta del liquidador, considera esta judicatura que deberán dejarse en manos del proceso liquidatorio que cursa en contra de la entidad demandada ante la Superintendencia de Salud, pues como juex del concurso es el encargado

de velar por la correcta administración de los bienes, emitiendo las órdenes que considere pertinente para que el liquidador cumpla sus funciones. Remítase copia de este auto al liquidador y a la Superintendencia de salud.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leonardo Lopez Alzate', with a horizontal line extending to the right.

**LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ**